



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

AUTO ADMINISTRATIVO

AU-ABT-SJC-PAS-RA-023/2024

San Jose de Chiquitos, 02 de abril de 2024

VISTOS:

El Dictamen Jurídico Nro. 5/2024 de fecha 02 de abril del 2024, emitido en el **Expediente ABT-DDSC-SJC- N° 008/2024**, y demás antecedentes y:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de febrero del presente año, la comisión conformada de la JNFyC para realizar los controles móviles carreteros, por la zona de Pozo del Tigre y Tuna, aproximadamente al promediar las 02:00 a.m., se intercepta un camión marca Toyota, color Azul con placa de circulación 466 YZP, transportando productos maderables, consistente en 100 postes de alambrada de 2.20 metros de largo, de la especie cuchí y 1489 pt de madera semi-elaborada de la especie TAJIBO, llenando acta de decomiso provisional Nro. 017966 y acta de depósito Nro. 19313.

Que, se inicia proceso administrativo sancionador signado con el Nro. **08/2024** por la infracción administrativa de Transporte ilegal, en el cual se emite Resolución Administrativa Nro. 127/2024, en la cual en su resuelve **TERCERO. - DISPONE**, que el producto forestal intervenido provisionalmente, sin ningún respaldo legal, consistente en; 1489 PT de la especie de Tajibo, semi elaborada (cuartones) y 95 postes triangulares de la especie Cuchi; se debe aplicar una de las Modalidades de Disposición de Producto Forestal, conforme al artículo 8, de la Resolución Administrativa ABT N° 226/2015 de fecha 19 de Junio de 2015, (que modifican y complementan la Resolución Administrativa ABT N° 234/2013 de fecha 22 de julio de 2013 y la Resolución Administrativa ABT N° 060/2013 de fecha 27 de febrero de 2013), como Reglamento para Disposición de Producto Forestal, con relación a lo señalado en el artículo 22 inc. e) de la Ley Forestal N° 1700 y la disposición final tercera de la ley 337 de fecha 11 de enero de 2013.

Producto decomisado:

Tipo de producto	Especie	Suma del valor comercial del producto intervenido (Bs)	Lugar de deposito
madera semi elaborada	TAJIBO (Tabebuia sp.)	5360.4	UOBT-SJC
POSTES TRIANGULARES	CUCHI (Astronium urundeuva (Alemao) Engl.)	2090	
Total, general		7450.4	

Factor de degradación: es un factor que oscila entre 0 y 1 donde "1" representa que el producto está totalmente sano y "0" que está totalmente dañado. Valores intermedios representan el daño porcentual del producto.

Precio: está basado en los precios actuales del mercado regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 386 de la Constitución Política del Estado, dispone que los Bosques Naturales y suelos Forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, que el estado reconoce derechos de aprovechamientos forestales a favor de las comunidades y operadores particulares, **y que promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos**, así como la reforestación de áreas degradadas.

Que, el Art. 22, parágrafo I, inc. a) de la Ley Forestal indica que son atribuciones de la Superintendencia Forestal, entre otras: "Supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, **disponiendo las medidas**, correctivos y sanciones **pertinentes**, conforme a la presente Ley y su reglamento".

Que el Art. 46 de la Ley N° 1700, faculta a la Superintendencia Forestal, la adopción de medidas precautorias que sean tomadas en defensa de los recursos forestales.

Que el Art. 4 de la Ley 2341, establece que uno de los principios generales de la actividad administrativa es el de la eficacia, por el cual todo proceso administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que la Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, establece en la disposición final tercera, parágrafo I "el decomiso de productos forestales obtenidos ilegalmente será provisional cuando se efectuó en vía de medida precautoria, y definitiva cuando se disponga en las resoluciones administrativas como

resultado de procesos sancionatorios”; asimismo el párrafo II) señala que “La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa. A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición: 1. Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social. 2. Remate administrativo o venta directa, priorizando a pequeños productores de la micro empresa, trabajadores, carpinteros y artesanos, con el descuento del veinte por ciento (20%) del valor comercial del producto forestal. 3. Transferencia del mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas”;

Que a través de la Resolución Administrativa ABT N° 226/2015 de fecha 19 de junio de 2015, que se aprueba el “Reglamento para Disposición de Producto Forestal”, mismo que en su Capítulos II, artículo 8 de criterios para priorizar las modalidades de disposición del producto forestal y demás;

Que, el artículo 8 párrafo I del Reglamento para disposición de producto forestal, define que el: “**Remate Administrativo** es la modalidad de disposición del producto forestal en audiencia pública con participación amplia de interesados o postores sobre el precio base, adjudicándose a la mayor oferta en puja abierta. Las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra de la ABT, se encargarán del trámite en vía administrativa. Todos los productos forestales decomisados a partir de la vigencia de la presente norma que no sean de fácil deterioro, se dispondrán mediante remate administrativo”.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de los antecedentes descritos, se evidencia que el producto forestal decomisado, corresponde a la clasificación de dura, por lo que se procede al **Remate Administrativo**, conforme a las previsiones de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 337 y el Reglamento para Disposición de Producto Forestal.

POR TANTO

La suscrita Responsable de la Unidad Operativa de Bosques y Tierra de San Jose de Chiquitos, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 22 inciso a) y f) de la Ley 1700, y de acuerdo al Informe Técnico Legal que antecede, sin entrar en mayores consideraciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer EL REMATE ADMINISTRATIVO del producto forestal detallado a continuación:

Lote 1.-

Expediente 08/2024

Tipo de producto	Especie	Suma del valor comercial del producto intervenido (Bs)	Lugar de deposito
madera semi elaborada	TAJIBO (Tabebuia sp.)	5360.4	UOBT-SJC
POSTES TRIANGULARES	CUCHI (Astronium urundeuva (Alemao) Engl.)	2090	
Total, general		7450.4	

SEGUNDO.- Se señale audiencia de remate administrativo para el día **sábado 06 de abril a horas 10:30 am**, en las oficinas de la UOBT-San Jose de Chiquitos ubicado en el barrio Villa Bella.

TERCERO.- Se designa como encargada de dirigir la audiencia de remate administrativo, a la servidora pública Abg. Cristina Argandoña Toledo, RESPONSABLE JURIDICO DE LA UOBT-SJC.

CUARTO.- Se designa como secretario de la audiencia de remate administrativo, al servidor público CARLOS ALBERTO ZABALA CABRERA APOYO TECNICO de la UOBT-SJC-ABT.

QUINTO.- Se Publique el correspondiente Auto de REMATE ADMINISTRATIVO, en un medio de prensa de circulación nacional, comunicación radial o televisivo y colocar en el tablero de notificaciones de la UOBT-San Jose de Chiquitos.

SEXTO.- Se recepcionaran sus propuestas de ingresar al remate administrativo, el mismo día del evento o sea el día sábado 06 de abril a horas 10:00 am.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

SEPTIMO.- El plazo establecido para hacer efectivo el pago total por la adjudicación es de **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de la misma. Ante el incumplimiento de esta obligación se tendrá por **desistida la adjudicación**, consolidándose la garantía en favor de la ABT.

OCTAVO.- Se **invita** a participar de la audiencia de remate señalada, a representantes de **Organizaciones Sociales de productores de madera e instituciones relacionadas al sector, para fines de control social.**

NOVENO.- El depósito del monto del valor de adjudicación se realizará previa pre liquidación a la cuenta fiscal de **REMATES ADMINISTRATIVOS.**

Ira. Dyanne Salazar
RESPONSABLE DEL MEDIO AMBIENTE
E. A. S. U. C. S. C.

AVISO DE REMATE ADMINISTRATIVO DE PRODUCTO FORESTAL
UOBT-SJC-N°03-2024 **San Jose de Chiquitos, 02 de abril de 2024**

La Responsable de la Unidad Operativa de Bosques y Tierras de San Jose de Chiquitos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, hace conocer que mediante Auto Administrativo **AU-ABT-SJC-PAS-RA-23/2024 de fecha 02 de abril de 2024**, ha dispuesto la Audiencia de REMATE ADMINISTRATIVO, conforme al siguiente detalle:

Lote 1.-
Expediente 08/2024

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	SUMA DEL VALOR COMERCIAL DEL PRODUCTO INTERVENIDO (BS)	LUGAR DE DEPOSITO
MADERA SEMI ELABORADA	TAJIBO (Tabebuia sp.)	5360.4	UOBT-SJC
POSTES TRIANGULARES	CUCHI (Astronium urundeuva (Alemao) Engl.)	2090	
Total, bolivianos		7450.4	

- Se señale audiencia de remate administrativo para el día **sábado 06 de abril a horas 10:30 am**, en la oficina de la UOBT-San Jose de Chiquitos ubicado en el barrio Villa Bella.
- Se recepcionaran sus propuestas de ingresar en remate el mismo día del evento o sea el día sábado 06 de abril a horas 10:00 am.
- Se **INVITA** a participar de la audiencia de remate señalada, a representantes de Organizaciones Sociales de productores de madera e instituciones relacionadas al sector, para fines de control social

Atentamente.-

Ing. Dayaire Salvatierra Salavatierra
RESPONSABLE UOBT-SJC

